ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 4031 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1, representado por la señora DANIELA OREJUELA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.780.706 de Bogotá

Entre los suscritos **LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.705.081 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria de Movilidad, nombrada mediante Resolución Nº 007 del 05 de enero del 2021, cargo para el cual tomó posesión el día 05 de enero del 2021 según consta en el acta Nº 007 del 05 de Enero del 2021, en uso de las facultades y funciones contenidas en el Decreto Municipal Nº 207 del 10 de junio del 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOACHA** identificado con Nit 800094755-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1** representado legalmente por la señora **DANIELA OREJUELA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.033.780.706 de Bogotá**, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la siguiente adición y prorroga No. 1 al contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023, previo las siguientes consideraciones:

1. Que se suscribió el contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023, cuyo objeto es ***"IMPLEMENTAR LA SEÑALIZACIÓN VIAL VERTICAL Y HORIZONTAL, DISPOSITIVOS PARA LA REGULACIÓN DEL TRÁNSITO Y DISEÑOS E INTERVENCIÓN DEL ESPACIO PUBLICO MEDIANTE URBANISMO TACTICO EN EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA"***

2. Que el día 11 de septiembre de 2023 las partes suscribieron el acta de inicio del contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023 previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.

3. El clausulado del contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023 y el acta de inicio se firmaron con **GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1** representado legalmente por la señora **DANIELA OREJUELA CRUZ** identificada con cedula de ciudadanía **No. 1.033.780.706 de Bogotá.**

4. Que teniendo en cuenta la necesidad planteada por la Secretaría de movilidad donde requiere la adición del contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023, se realizó el comité de contratación No 64 del 22 de diciembre de 2023, en la cual de acuerdo con el objeto contractual y las necesidades demostradas se consideró viable adicionar en el (50%) y prorrogar el presente contrato hasta el 10 de enero de 2024 por consiguiente se le dio el estado de APROBADO a la presente adición suscrita por sus respectivos miembros.

5. Que se cuenta con los recursos presupuestales para amparar la presente adición y prorroga mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9273 del 07 de diciembre de 2023, expedido por la Dirección de Presupuesto del Municipio de Soacha-Cundinamarca.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 4031 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1, representado por la señora DANIELA OREJUELA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.780.706 de Bogotá

6. La presente adición y prorroga está en concordancia con lo estipulado con el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993. *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".*

7. Que de conformidad con el principio de la autonomía de la voluntad; y en razón a las anteriores consideraciones las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. ADICION: Adicionar a la CLAUSULA TERCERA "VALOR DEL CONTRATO" del contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023, por la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($684.746.818,00) incluido IVA, impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos si a ello hubiera lugar, quedando el contrato por un valor total de DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS MONEDA LEGAL ($2.054.240.453) M/CTE.

CLÁUSULA SEGUNDA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El gasto que ocasione la presente adición se pagará con cargo a la Imputación Presupuestal Vigencia 2023, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal 9273 del 07 de diciembre de 2023 con rubro 0112-2.3.24.09.039.005.2.3.2.02.02.009.91119-2 y el rubro 0112-2.3.24.09.039.005.2.3.2.02.02.009.91119-40.

CLÁUSULA TERCERA – PRORROGA: Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 4031-2023, por un término de DIEZ (10) DÍAS contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término de ejecución inicialmente pactado en el contrato, hasta el 10 de enero de 2024.

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a modificar de acuerdo a la CLAUSULA VIGESIMA TERCERA "GARANTIA" la garantía de cumplimiento del contrato inicial y/o aceptación de la oferta; o expedir garantía adicional con el fin de incrementar los amparos correspondientes a la adición y prorroga y/o al valor total de la contratación.

CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente adición y prorroga No. 1 del contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023, requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, la expedición del correspondiente registro presupuestal con la respectiva aprobación de la ampliación de la garantía relacionada en la CLÁUSULA VIGESIMO CUARTA "PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION" del contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 4031 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1, representado por la señora DANIELA OREJUELA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.780.706 de Bogotá

CLÁUSULA SEXTA. ANEXOS DE LA ADICIÓN Y PRORROGA: Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Solicitud y justificación de la necesidad de adicionar el contrato de obra Nº 4031 del 31 de agosto de 2023. B. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 9273 del 07 de diciembre de 2023. C. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista.

CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE PAGO: La Entidad pagará al contratista el valor de la adición en pagos porcentuales en Pesos Colombianos de la siguiente manera, A) Un primer pago de acuerdo al porcentaje de ejecución del contrato hasta por un 70% del monto de la adición, previa presentación del informe de actividades y recibido a satisfacción por parte del Supervisor. B) Un ultimo pago del 30% restante que se pagará una vez finalizada la ejecución.

Finalmente se cancelará el cinco (5%) restante del contrato una vez liquidado el mismo

El pago al contratista se efectuará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARAGRAFO PRIMERO: los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los términos establecidos por la secretaria de Hacienda, sujeto a la radicación de la respectiva cuenta en dicha Secretaria, siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria presentación del servicio; EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de Salud, pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y la ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

El pago será cancelado por medio de la Tesorería Municipal de Soacha a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista informe a la Alcaldía Municipal de Soacha y señale una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley, pagos que serán consignados o transferidos electrónicamente, solo adquiere obligaciones con el proponente favoreciendo en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptara pagos a terceros.

ADICIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE OBRA No. 4031 DEL 2023, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1, representado por la señora DANIELA OREJUELA CRUZ identificada con cedula de ciudadanía No. 1.033.780.706 de Bogotá

CLÁUSULA OCTAVA. PUBLICACION: La presente adición y prorroga No. 1 será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA. VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo. Se firma en Soacha- Cundinamarca a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2023.

El Municipio,

LUZ ANGELICA HURTADO DUARTE
Secretaría de Movilidad

El contratista,

Daniela Orejuela Cruz

DANIELA OREJUELA CRUZ
C.C. No. 1.033.780.706 de Bogotá.
Represente legal de
GENERADORA DE PROYECTOS DE PUERTOS ARQUITECTURA Y VÍAS S.A.S (GEPAV S.A.S) con Nit No. 844.001.014-1